

# EL ESTADO DEL BIENESTAR Y EL RETO DE LA SOLIDARIDAD

*Jesús M. Gómez*

**RESUMEN.**—Ultimamente se está poniendo en tela de juicio el actual modelo de Estado del bienestar del que todos disfrutamos. Diversos argumentos de orden preferentemente económico se han utilizado para justificar una reducción en el grado de cobertura a la población, ante la necesidad de hacer frente al problema del déficit público. Detrás de dichos argumentos se esconde, a menudo, otros de tipo ideológico que no resultan nuevos a los oídos de los economistas, y en los que suele dejarse de lado el componente de solidaridad social que fundamenta la acción del Estado del bienestar. En el presente artículo no se pretende realizar una defensa del mismo, sino dejar claro el camino evolutivo que, desde sus antecedentes más remotos hasta la actualidad, aquél ha seguido, y tras constatar la gravedad de la crisis de los principios económicos y, para algunos, de los ideológicos también, hacer una reflexión acerca de la importancia que la solidaridad tiene para la esencia misma de dicho Estado del bienestar y del reto que para ésta podría representar su posible desmantelamiento en el futuro.

## 1. INTRODUCCION

El discurso acerca del Estado del bienestar parece estar últimamente en boca de todos, en especial, en las de los políticos de dentro y de fuera de nuestras fronteras. Igualmente frecuente es encontrarse con el término al examinar las informaciones que difunden los medios de comunicación. La bibliografía sobre el tema no para de aumentar, pero el interés suscitado no es para menos, a tenor de los vientos que están soplando en el campo de la protección social, y porqué no decirlo, también en el de la solidaridad.

Ahora bien, que se hable del Estado del bienestar no implica, necesariamente, que se tenga siempre una concepción clara de lo qué es, o de lo que representa dentro de nuestra sociedad. Más en particular, en un momento, como el presente, en el que lo único que se oye decir en rela-

ción con él, es que se encuentra gravemente enfermo, que está en crisis, que se encuentra inmerso en un período de profundas transformaciones, y que, dadas las circunstancias, su futuro, su propia supervivencia, está en entredicho.

En este contexto de incertidumbre, y en ocasiones, de confusión, convendría, quizás, recordar que el Estado del bienestar no supone nada extraño, ni algo que sea nuevo, dentro de nuestra sociedad. Por contra, forma parte de la misma, de nuestra propia vida cotidiana, desde hace décadas. Por otra parte, el pesimismo que reina en muchos círculos en torno a su actual estado de salud no es algo que, de por sí, resulte novedoso a los oídos de los economistas y de otros estudiosos de lo social, como tendremos ocasión de poner de manifiesto más adelante.

No obstante, es evidente que en los momentos actuales, las críticas contra el Estado del bienestar arrecian, y que parece existir un cierto consenso respecto de su crisis desde posiciones ideológicas diversas. El debate teórico acerca de la necesidad de intervenir al enfermo, y del posible tratamiento a seguir, ha sido intenso; sin embargo, el aspecto económico y fiscal de dicha intervención ha primado en las discusiones, relegando a un segundo plano las repercusiones que la misma puede tener desde el punto de vista de la solidaridad entre los miembros de la sociedad.

Las páginas que siguen a esta breve introducción pretenden profundizar en las cuestiones principales que han sido esbozadas. En el primero de los epígrafes, se realiza un aproximación al concepto del *Estado del bienestar* a partir del análisis de sus principales elementos definitorios. En un segundo epígrafe, se pasa somera revista a los antecedentes históricos, los orígenes y los factores que condujeron a la consolidación de los *Estados del bienestar* dentro de las economías capitalistas de la postguerra. En el tercero, se analizan los aspectos más destacados que caracterizan la situación de crisis por la que éste atraviesa en la actualidad. En el cuarto epígrafe se examinan algunas alternativas planteadas para los Estados de bienestar de cara al futuro. En el último epígrafe se efectúa algunas reflexiones en cuanto las relaciones entre el futuro de los Estados del bienestar y la política de solidaridad social.

## 2. APROXIMACION AL CONCEPTO DE ESTADO DEL BIENESTAR

Dar una definición de qué se entiende por Estado del bienestar no es tarea fácil. La razón de esta dificultad deriva de que su concepto puede englobar contenidos que, ciertamente, pueden ser bastante divergentes. Comúnmente, el término *Estado del bienestar* ha sido utilizado para identificar aquel área de la actividad pública, ya sea el Estado, las Administraciones Territoriales o las Corporaciones Locales, que se ejerce sobre el ámbito socioeconómico de una sociedad, y cuya finalidad primordial consistiría en garantizar a sus ciudadanos (¿a todos?) un cierto nivel de bienestar (¿mínimo?) dentro de la misma.

Una primera nota característica que destaca a la hora de aproximarnos al concepto de Estado de bienestar es que su mera existencia dentro de una sociedad constituye, de hecho, la manifestación de una intervención pública en el contexto socioeconómico de la misma. Tal intervención puede, no obstante, adoptar formas muy variadas: Ya a través de la implantación de una regulación pública (p.e., legislaciones sobre salarios mínimos, o sobre seguridad e higiene en el trabajo), ya estableciendo unos precios subsidiados públicamente (p.e., medicamentos), ya mediante la producción y/o prestación pública directa de bienes y servicios (caso del área de la sanidad, la educación, la vivienda, servicios sociales, etc.), o bien, por la vía de transferencias directas de renta a los ciudadanos que queden bajo su manto de protección (p.e., seguro de desempleo, pensiones, becas, etc.).

Una idea más clara de lo qué es y de lo qué representa el Estado del bienestar puede extraerse del análisis de los dos tipos principales de elementos que en él confluyen, y que se encuentran íntimamente relacionados. De una parte, los elementos ideológicos, también llamados políticos, del Estado del bienestar. De la otra, los denominados elementos económicos o fiscales. A continuación pasamos a comentar el contenido de cada uno de ellos.

#### ASPECTOS IDEOLÓGICOS

El componente ideológico que impregna al Estado del bienestar es evidente. Cuando hacemos referencia al Estado del bienestar, o a los Estados de bienestar, atendiendo a una posible pluralidad en sus formas, se está aludiendo, en definitiva, a unos *diseños alternativos de sociedad* y, por tanto, estamos introduciendo un importante componente normativo en el debate (Muñoz de Bustillo, 1989: 23).

El Estado del bienestar, su propia esencia, es ideológica. Su existencia encuentra fundamento en la presunción ideológica de que el Estado puede actuar eficazmente en sustitución del mercado y del propio individuo en numerosos campos de actividad (Fernández Cainzos, 1990: 14)

El contenido político del Estado del bienestar vendría a ser la aceptación por el ente público (el Estado en sentido amplio) de un compromiso con la sociedad, por el cual éste se compromete a poner en marcha, dentro de las economías capitalistas, una red de protección a los ciudadanos frente a los riesgos sociales, a las desigualdades (p.e., legales, de oportunidad y económicas) y a otras injusticias generadas por una asignación de los recursos productivos basada, exclusivamente, en las fuerzas del mercado. Una condición previa a la aceptación de ese compromiso social, de ese *pacto social*, como a veces se le conoce, ha sido, muy frecuentemente, el diseño y la aplicación de un sistema de imposición progresivo y solidario en la sociedad.

El Estado del bienestar se constituye, desde esta perspectiva, en la expresión histórica de ese Estado que, paulatinamente, se va acercando a

la sociedad civil, convirtiéndose en un *ente protector y benefactor*, oferente de seguridad y reductor de incertidumbre, que acepta su carga de responsabilidad sobre el bienestar de la población. Coexistiendo con él, se irá desarrollando la faceta intervencionista, orientado no sólo por el lado de los ingresos, sino también a través del incremento del gasto público y de la gestión económica de los recursos económicos del Estado.

Llegados a este punto, convendría delimitar con claridad cuáles son las fronteras de esa responsabilidad pública a la que hemos aludido. Ello es algo que, como veremos, va a tener trascendencia a la hora de adquirir una idea correcta de qué es el Estado del bienestar, y también a la hora de examinar cuál ha sido su evolución histórica en el pasado, y cuál su previsible futuro. Al respecto, tradicionalmente se ha diferenciado entre un Estado del bienestar de tipo *residual* y otro de tipo *universal*, también calificado de tipo institucional (Wilensky y Lebaux, 1965).

En los Estados del bienestar de tipo *residual*, la responsabilidad que asume el sector público es la *mínima* posible. En consecuencia, el Estado se limitará a establecer una red de seguridad reducida, y sólo efectiva para aquellos que sean juzgados por la sociedad como menos favorecidos (p.e., los pobres). Las garantías públicas comprometidas alcanzan apenas los mínimos sociales considerados necesarios para su reintegración o supervivencia dentro de la sociedad. De acuerdo con estos principios, las intervenciones del sector público en el sistema socioeconómico vigente serán las menores posibles, y casi siempre están relacionadas con principios generales como la justicia o la caridad (p.e., las leyes de pobres, beneficencias, etc.).

Esta concepción residual de los Estados del bienestar suele adscribirse a los sistemas políticos de corte liberal, carentes, por lo general, de amplios derechos y libertades sociales entre sus ciudadanos, poco o nada democráticos, y propios de épocas pasadas entre los países que actualmente conforman el grupo de los más desarrollados en el mundo.

El Estado del bienestar de tipo *universal*, en contraposición con el tipo anterior, está orientado a promover un determinado grado de bienestar social, que ya no tiene porque ser el mínimo posible, a *todos* los ciudadanos sólo por el mero hecho de pertenecer a una sociedad determinada. El universalismo implica, además, una *igualdad de trato*, al margen de las desigualdades sociales que puedan existir entre los individuos de una misma sociedad. Esta concepción del Estado del bienestar, de contenido menos restrictivo, es la que, con mayor o menor grado de pureza, puede encontrarse dentro de las sociedades desarrolladas actuales, y es el tipo de Estado de bienestar al que comúnmente nos referiremos en adelante.

Aceptada la idea de universalidad (en mayor o menor grado, insistimos) del compromiso del Estado para con la sociedad, y en el marco general del sistema de producción capitalista, las diferencias entre los diversas modalidades de Estados del bienestar van a descansar en el diverso grado de amplitud y en el contenido del nivel de bienestar que, en principio, se va garantizar a todos los miembros de la sociedad.

Histórica e ideológicamente, se pueden diferenciar dos modalidades distintas de Estados de bienestar: El que representa el modelo que ha sido calificado como *social-liberal*, y el modelo denominado *social-democrático*.

Dentro de los Estados de bienestar que podrían quedar englobados bajo el primer modelo, el principio de universalidad en la protección se encuentra ligeramente *deteriorado*. La finalidad primordial del Estado del bienestar, dentro de este modelo social-liberal, consiste, básicamente, en *compensar* a los individuos por los desajustes y costes sociales que derivan del sistema capitalista en su proceso de acumulación y crecimiento.

En los países que participan de este modelo de Estado del bienestar se aplican, lógicamente, políticas sociales de *tipo defensivo* que, frecuentemente, apenas si garantizan a los ciudadanos más allá de un nivel de educación básica y escueto sistema de Seguridad Social. Este modelo es el que presentan algunos países que, por lo común, cuentan con gobiernos fuertemente conservadores.

El modelo social-democrático suele presentar un más alto grado de universalidad con respecto a la protección que garantiza. Además, su finalidad deja de ser exclusivamente compensatoria, para perseguir también tareas de *complementación* del proceso de desarrollo capitalista. Ello se traduce en una ampliación del contenido mínimo que socialmente es garantizado. De acuerdo con estas pretensiones, las políticas sociales que se suelen implementar dentro de este tipo de Estado del bienestar son activas, e incluyen numerosos objetivos de promoción social de la ciudadanía. Estas políticas suelen ser, además, esencialmente redistributivas, en la medida en que, también, se encuentran orientadas a alcanzar una distribución más equitativa de la renta entre todos los grupos sociales (p.e., legislación en favor de un salario social).

Las características señaladas corresponden a una versión *pura* de los dos modelos analizados. En la realidad, sin embargo, se constata la existencia de una variada gama de tipos de Estados de bienestar, cuyas características les situarían en un término medio dentro de esos dos grandes modelos puros. Por otra parte, es preciso señalar que una misma sociedad, a lo largo de su devenir histórico, ha podido acercarse más a uno u otro modelo.

Centrándonos en la realidad práctica, y atendiendo al criterio de la dimensión que alcanza la protección social garantizada y a su orientación en lo referente al compromiso con el objetivo político-económico del pleno empleo, se han diferenciado diversos tipos de Estados de bienestar (Therborn, 1989: 86)

— *Intervencionista*. Se trata de un Estado del bienestar extenso, que combina una política social generalizada con un compromiso institucional por acercarse al pleno empleo. El caso real que más se acerca a este tipo de Estado del bienestar es el de los Países Nórdicos.

— *Compensador, pero oferente de unas prestaciones sociales amplias.* Esas prestaciones sociales, más o menos generosas, estarán básicamente dirigidas a compensar los costes sociales generados por la crisis económica de los años 70. Ejemplos serían los Estados del bienestar de Bélgica, Dinamarca, Holanda, entre los más generosos en sus niveles de prestación, y de Francia, Italia, Alemania o Irlanda, entre los de menor nivel de generosidad. En este grupo podría quedar incluida España, con un nivel de prestaciones relativamente bajo a pesar de los esfuerzos realizados en los niveles de protección social en la última década.

— *Menos intervencionistas, con prestaciones sociales reducidas.* Pese a ello, el Estado adquiere un amplio compromiso institucional que es orientado a mantener niveles de casi pleno empleo. Japón y Suiza podrían quedar encuadrados dentro de esta particular tipología.

— *Poco intervencionistas, con prestaciones sociales muy reducidas.* Se caracterizan por una débil y escasa intervención pública en el mercado laboral y por una tendencia a la provisión pública de sólo un cierto número de servicios sociales, caso de países como Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda o Canadá, entre otros.

#### ASPECTOS ECONÓMICOS

En estrecha relación con los elementos ideológicos antes observados, se encuentran los aspectos económicos, o fiscales, del Estado del bienestar. La implantación y consolidación del poder estatal ha estado indefectiblemente ligada a la ejecución de una serie de intervenciones públicas. Tales intervenciones, lógicamente, tendrán un reflejo en la partida de Gasto Público dentro del presupuesto Estatal, en especial en aquellas partidas que se engloban bajo la denominación de *Gastos Sociales*. Estos gastos pueden ser, básicamente de dos tipos, *Prestaciones* (los gastos para la cobertura del desempleo, pensiones y jubilaciones, protección familiar) y gastos en *Bienes y servicios preferentes* (los servicios sanitarios y educativos, servicios sociales, vivienda, y otros bienes y servicios públicos).

El avance del Estado del bienestar dentro del sistema capitalista ha quedado patente en la creciente relevancia que los gastos públicos, y dentro de ellos de los sociales, han ido adquiriendo en los distintos países, a fin de poder satisfacer la creciente demanda social que generó la situación de crisis económica. En este sentido, puede decirse que a lo largo de este siglo el desarrollo del capitalismo ha ido acompañado de un crecimiento del sector público como agente económico, manifestado por el crecimiento del Gasto Público total y por la importancia de los gastos sociales a la hora de explicar la composición de dicho gasto. En 1981 los gastos sociales representaban para todos los países de la OCDE (excepto Grecia) el 50 % o más de los gastos públicos respectivos (Muñoz de Bustillo, 1989: 29-31). En España, por ejemplo, la proporción de Gastos Sociales sobre total de gastos públicos creció del 36,6% en 1960 al 61,3% en 1973.

Un hecho que debe ser mencionado es que la expansión de este tipo de gastos, los sociales, ha sido un fenómeno que, como comenta el profesor Fernández Cainzos (1989: 15), «*ni siquiera la alternancia de gobiernos de izquierdas y derechas parece haberla modificado sustancialmente*». Por dar algunos datos más, el gasto social en España pasó de representar el 12% del PIB en 1975, al 18,1% en 1985 y al 21,4% en 1991. Es decir un incremento de 3.2 puntos porcentuales en dicho período. La media para la Comunidad Europea en esos años fue del 24,4%, el 26,1% y 26,0%, respectivamente, lo que supone un incremento de sólo 1,6 puntos.

### 3. ANTECEDENTES, ORIGENES Y CONSOLIDACION DEL ESTADO DEL BIENESTAR

#### ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ESTADO DEL BIENESTAR

Los antecedentes del Estado del bienestar se encuentran en la propia crisis que experimenta el Estado Liberal a principios del siglo XX, y que se desarrollará en un triple plano: En el político, con el triunfo de los sistemas democráticos; en el económico, resultado del denominado «*crac*» de 1929, y en el internacional, con el estallido de la I Guerra Mundial.

El Estado liberal se caracterizaba por el papel mínimo que otorgaba al sector público (Defensa externa, ley y orden, y provisión de los bienes y servicios públicos necesarios para la sociedad pero no rentables para la iniciativa privada) y también, por la confianza total en el mercado como el asignador de los recursos (García Pelayo, 1988).

La incapacidad del Estado liberal para garantizar el cumplimiento de sus funciones, por otra parte mínimas, y el rotundo fracaso del modelo de economía neoclásica para explicar la realidad económica del momento, la existencia de situaciones de competencia imperfecta en los mercados, las externalidades, o la presencia de bienes públicos y de monopolios naturales, trajo consigo el desarrollo de la denominada «*Teoría de los fallos del mercado*», cuya manifestación más clara era la injusticia social, la ineficiencia y la inestabilidad económica.

A raíz de ello, surge la necesidad de una mayor grado de intervención pública en el sistema socioeconómico, de modo que el Estado, además de cumplir con las funciones básicas y mínimas que le habían sido asignadas, asumiese, también, la responsabilidad de poner en marcha mecanismos que permitiesen asegurar el pleno empleo, y que, a la vez, eliminasen, o al menos mitigasen, los graves problemas sociales derivados de los fallos del mercado. Es en este momento cuando empieza a construirse el pilar ideológico sobre el que se cimentará el desarrollo del nuevo modelo de Estado del bienestar. No obstante, el Estado del bienestar democrático fue una de las alternativas que surgieron a la crisis del Estado liberal, otras alternativas, más radicales, fueron el Estado Fascista y el Estado Socialista.

## ORÍGENES DEL ESTADO DEL BIENESTAR

Los orígenes del compromiso estatal con la sociedad no están claramente delimitados en el tiempo, hay que remontarse a las primeras manifestaciones de la existencia de una política social pública. Los primeros indicios se enmarcan dentro de la concepción residual del Estado del bienestar antes comentada. Ejemplos serían la legislación inglesa sobre los pobres de 1601, o las diversas legislaciones fabriles que fueron comunes en los países capitalistas a lo largo del siglo XIX. Sin embargo, desde estas primeras manifestaciones, muy fragmentarias y de carácter testimonial, hasta el momento en que el nuevo modelo de Estado del bienestar, tal y como hoy lo entendemos, puede ser identificado con claridad, será preciso la confluencia de varios factores de diversa naturaleza dentro de las sociedades capitalistas.

Entre los muchos factores que impulsaron el nacimiento del Estado del bienestar, uno fue la creciente preocupación por la *cuestión social* que comenzó a invadir a los gobernantes, al propio Estado. Este proceso arrancaba de las doctrinas socialistas de la segunda mitad del siglo XVIII (Fabianismo, Lassalle, etc.) y también estaba presente en la doctrina de la Iglesia Católica (p.ej., Encíclica «*Rerum Novarum*» de León XIII, en 1871). Tales impulsos en favor de lo social se vieron claramente favorecidos en el tiempo por la expansión de las ideas democráticas, en especial, la generalización del principio del sufragio universal en el ámbito político de los propios países capitalistas.

La preocupación pública por el bienestar social, de intensidad inusitada hasta aquel entonces, fue definitivamente impulsada por la necesidad de poner en marcha ciertas reformas sociales, a fin de evitar las vías alternativas de resolución de los conflictos entre clases sociales, que por lo general habían sido revolucionarias y violentas. Ejemplos conocidos de tales reformas son la incipiente legislación social instrumentada por el «*Vohlfahrtsstat*» de Bismarck en 1888, antecedente claro de una actividad pública destinada a interferir en el marco de las relaciones laborales, y en el caso español, las medidas adoptadas por la Comisión de Reforma Social en 1883.

Aunque son muchos, el factor que comúnmente se considera como el principal impulsor del nacimiento y, sobre todo, de la posterior consolidación del Estado del bienestar fue la llamada «*Revolución Keynesiana*», iniciada a partir de la publicación por John Maynard Keynes de su «*Teoría General sobre el interés, la ocupación y el dinero*», en 1936. Su primera experimentación práctica constituyó gran parte de la política económica desarrollada en los Estados Unidos bajo el mandato del presidente Roosevelt, y que fue dada a conocer como el «*New Deal*».

La aceptación de los principios keynesianos de política presupuestaria para garantizar la previsión y superación de las depresiones económicas tuvieron el importantísimo efecto de ayudar a constituir el *fundamento*

*económico* que dotaba de legitimidad al Estado para intervenir, casi sin limitación, en múltiples áreas de la vida de los ciudadanos, y en cuya ausencia, la política social sería algo meramente testimonial dentro del sistema capitalista, tal y como ocurría en períodos anteriores (Muñoz de Bustillo, 1989: 25).

La importancia del elemento Keynesiano es tal, que algunos autores han llegado a hablar de «*Estado keynesiano del bienestar*» (Offe, 1990), o de «*Pacto keynesiano*» (Anisi, 1989: 241; Rosenvallon, 1981). Concepciones que, no obstante, han sido criticadas desde los puntos de vista histórico, teórico y analítico. Así, se ha señalado que las instituciones que conforman el Estado de bienestar aparecen antes de que se adoptaran las teorías keynesianas. Es también teóricamente erróneo, englobar en uno sólo la política social del Estado de bienestar, la dirección macroeconómica keynesiana y el compromiso con el pleno empleo, pues son elementos separados (Therborn, 1989: 85). Por último, no existe justificación teórica para que la política macroeconómica keynesiana deba tener una orientación social y no de otro tipo (p.e., militar).

Pese a todas esas críticas vertidas, las políticas de bienestar social no sólo van a actuar como otro instrumento más de generación pública de demanda efectiva, sino que, desde su puesta en marcha dentro del contexto keynesiano, se mostrarán muy funcionales en relación con el proceso de crecimiento de la economía de mercado y con la consolidación del capitalismo industrial (Muñoz de Bustillo, 1989: 25). Ejemplos de tales políticas son el informe de Sir William H. Beveridge «*Social Insurance and Allied Services*» de 1942, y la reafirmación de la intervención pública en materia de empleo recogida en la «*Employment Act*» norteamericana de 1946.

## LA CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS DE BIENESTAR

En términos cronológicos, puede decirse que la consolidación del Estado del bienestar se produce a partir de la Segunda Guerra Mundial. Así, tras 1945, las naciones que se reconstruyen y los vencedores son ya Estados reguladores e intervencionistas, sustentados en un pacto social, el cual, en la mayoría de los casos, cuenta con un reflejo constitucional, más o menos explícito. Fernández Cainzos (1990: 28) señala, al respecto, que «*El proceso de aluvión que ha caracterizado la formación de los Estados asistenciales modernos ha generado un valioso capital social, formado por las normas (constitucionales) de promoción de los derechos democráticos, que no puede alterarse sustancialmente sin poner en peligro el equilibrio (constitucional) del sistema, debiendo tenerse en cuenta, en caso de reforma o desmantelamiento, sus costes reales de formación y potenciales de enmienda*».

La manifestación más clara de la consolidación del Estado del bienestar en las economías capitalistas es su propia configuración como «*economías mixtas*», en donde coexisten un sector privado, en el que el mercado

domina como mecanismo asignador, y un sector público con una actividad intervencionista más o menos intensa. Se podrían aquí diferenciar las economías mixtas del tipo europeo, más intervencionistas, de las del tipo americano y japonés, con sectores públicos mucho menos intervencionistas. En el caso español, la propia Constitución de 1978 refleja estas ideas, pues establece diversas normas de coexistencia entre los sectores privado y público, limitando, no obstante, sus respectivas esferas de acción.

Aparecen y se desarrollan dentro de las sociedades capitalistas mecanismos públicos de redistribución de la renta y de solidaridad social frente a los de solidaridad sectorial o profesional existentes hasta entonces (los gremios y otros corporativismos), en los que la cobertura de los riesgos derivados del crecimiento económico va a recaer sobre el sector público y, por ende, sobre el conjunto de la sociedad. Ello va a suponer la materialización definitiva de los derechos sociales, junto con los civiles y políticos.

Por su parte, en el otro lado de la mesa, los sindicatos, en representación legítima de los trabajadores, aceptan no cuestionar las relaciones de producción propias del sistema capitalista, la propiedad privada de los medios de producción y el control privado del proceso de acumulación, a cambio del mantenimiento de un Estado social que intervenga en el proceso redistributivo para asegurar condiciones de vida más igualitarias y la implantación de un marco dinámico de negociación salarial que permita la consecución de niveles de pleno empleo de los factores productivos (Rosenvallon, 1981).

La coyuntura de crecimiento económico presente desde la II Guerra Mundial hasta mediados de los años 70, al reducir directamente las cargas del sector público y, a la vez, aumentar sus ingresos, permitió no sólo consolidar ese equilibrio social, sino fortalecer el *compromiso social* del Estado para con la sociedad. Surge así el denominado Estado social, posterior Estado social y democrático de Derecho, tal y como reza en la Constitución Española.

Desde un punto de vista histórico-cultural (Therborn, 1989: 97), el proceso de desarrollo y de consolidación que han experimentado los Estados del bienestar dentro de las economías capitalistas más avanzadas ha sido interpretado como el resultado de la confluencia de cinco procesos históricos distintos en dichas sociedades:

El primero, y más importante, fue el nacimiento del capitalismo industrial. En este período, el Estado del bienestar es parte de una cultura industrial de fábricas, movimientos obreros, producción en masa y planificación social y económica (p.e., Leyes de fábricas, etc.).

El segundo es la creación de los Estados nacionales organizados de forma burocrática. Es en este momento cuando se comienzan a aparecer y a desarrollarse los sistemas de pensiones, los sistemas de educación estatal y las políticas sanitarias. (p.e., el Informe Beveridge).

En tercer lugar, el proceso de secularización de la sociedad. La caridad de la Iglesia y sus servicios educativos son progresivamente sustituidos por los servicios sociales y de educación pública.

El cuarto sería el proceso de democratización, es decir el triunfo de los derechos cívicos y de las prestaciones sociales legales, frente al servilismo, la humildad y el agradecimiento por la limosna y la caridad.

El quinto vendría representado por el cambio que se está experimentando en la actualidad hacia una sociedad *post-industrial*, en palabras de David Bell (1978), en la que los cambios en la organización política y económica de los países está también afectando al contenido y a la propia forma de actuar de los Estados de bienestar existentes.

#### 4. LA CRISIS DEL ESTADO DEL BIENESTAR

El paradigma del Estado del bienestar va a mantenerse plenamente vigente durante todo el período de crecimiento económico posterior a la II Guerra Mundial, si bien, experimenta ciertas anomalías e insuficiencias menores. La situación cambió radicalmente a partir de la crisis económica de mediados de los años 70 (Rodríguez Cabrero, 1993).

La crisis provocó una multiplicación de las demandas de los diversos grupos sociales en apoyo de los sectores industriales en declive y la cobertura de los riesgos derivados del desempleo masivo, y ello, en una coyuntura de recesión profunda, el PNB de la OCDE se redujo en un 5% entre 1973 y 1975, y el comercio mundial en un 14% en igual período, que no permitía una financiación por la vía impositiva .

La consecuencia fue el crecimiento prácticamente incontrolado del gasto y de la deuda pública, de consecuencias económicas posteriores negativas, y el deterioro progresivo del *compromiso social* que había fundamentado la existencia del Estado del bienestar en décadas anteriores. El pacto de coexistencia entre intervención estatal y acumulación privada empezó a resquebrajarse.

Con la crisis económica, el Estado del bienestar abandonó su función de promoción social para concentrarse únicamente en la de *amortiguar* los costes sociales y económicos que la propia recesión iba generando.

Es en este contexto de crisis económica cuando, de modo más profundo, se desatarán las críticas a la propia existencia del Estado del bienestar. Críticas que van a dirigirse tanto a sus elementos ideológicos como a los económicos. Esas críticas vertidas sobre el Estado del bienestar parecen seguir varias direcciones (Muñoz de Bustillo, 1989: 34):

La primera trataría de negar, a través de diversos argumentos teóricos, el propio sentido de la intervención del Estado en la economía. Estas críticas proceden, claro está, de los viejos liberales y seguidores (Von Mises, Hayek, etc.), defensores del mercado como único mecanismo eficiente de asignación de los recursos, pero también de posiciones marxistas (O'Connor, Baran y Sweezy, etc.), en el sentido de que el Estado del bienestar es resultado de la dinámica intrínseca del capitalismo, hecho que enlaza con la teoría de la destrucción final de este modo de producción.

Ambas corrientes coinciden en señalar la crisis del Estado del bienestar, pero divergen totalmente en el análisis de sus causas y en las predicciones sobre su futuro: El desmantelamiento del Estado del bienestar, según los primeros, y una socialización radical, según los últimos (Rodríguez Cabrero, 1992).

La segunda dirección de las críticas se ha centrado, no ya en el ámbito ideológico, sino en la aplicación práctica del Estado del bienestar. Lo que se cuestiona es la eficiencia del Estado en la provisión de bienes y servicios públicos y el hecho de que la política social acaba interfiriendo seriamente en el funcionamiento del mercado. Así, a la teoría de los «fallos del mercado» estos autores contraponen la teoría de los «fallos del Estado». Estos ataques proceden, en su mayor parte, de las diversas corrientes neo-liberales surgidas a partir de los años 60 y los 70 (Monetarismo, Nueva Economía Política y Elección Pública, etc.). Las críticas también han partido de posiciones neo-marxistas, tanto por la incapacidad del Estado del bienestar para satisfacer adecuadamente las necesidades humanas (Gough, 1982), como por la crisis de legitimación que sufre y que emana de la crisis de ingobernabilidad del propio sistema capitalista (Offe, 1990).

Desde un punto de vista cronológico, estas líneas de crítica tendrán una plasmación temporal diferente en el tiempo, llegándose a distinguir dos períodos al respecto (Rodríguez Cabrero, 1990): Un primer período se caracterizó por una crítica fuertemente ideológica contra el Estado del bienestar, polarizada en torno a los razonamientos liberales y neomarxistas sobre la universalización y la posterior consolidación del Estado del bienestar. Este debate comienza antes del inicio de la crisis económica (a finales de los 50) y se alargará hasta principios de los años 80.

El segundo período, abarcaría desde principios de los 80 hasta la actualidad. Se trata de una fase de debate mucho más pragmático en la que se argumenta en favor de un redimensionamiento del Estado del bienestar y en contra de la expansión del sector público y de su reflejo económico (los gastos sociales), de modo que se facilite una mayor presencia de la sociedad civil y del mercado, sin que con ello se niegue rotundamente el papel que debe desempeñar el Estado, o se abogue por su minimización radical. No obstante, los tijequetazos a los gastos sociales ya se vienen dejando sentir en las economías más desarrolladas (Reino Unido, EE.UU., Alemania, etc.) desde mediados de los años 70.

Si nos atenemos a los resultados que arroja la observación de la experiencia histórica, tales críticas, no han llegado a destruir, al menos no completamente, el núcleo ideológico del paradigma que sustenta el concepto de Estado del bienestar: La legitimidad de la intervención pública, por un lado, y el compromiso social-asistencial, por el otro.

Se ha abogado, no obstante, por el reajuste del alcance intervencionista del Estado, lo que supondría la necesidad de aplicar procesos de desregulación, reprivatización, reducción de la presión fiscal, del gasto y de los déficit públicos, con vistas a sanear la economía (García Cotarelo, 1988: 31).

La faceta asistencial, por su parte, es la que mejor ha resistido los ataques. Las críticas no han conducido a un retroceso estructural significativo del mismo (p.e., con la eliminación de algunos derechos sociales). Las razones que pueden, quizás, explicar este fenómeno se relacionan con el buen funcionamiento del mecanismo de absorción de los conflictos sociales que habría podido generar la crisis económica (p.e., reconversión industrial, etc.). El profesor Rodríguez Cabrero (1990: 22) comenta, en este sentido: «*El Estado del bienestar ha sido un instrumento de producción de bienestar para los ciudadanos que ha contribuido con cierta eficacia a reducir el impacto de la crisis y sus efectos sociales, y a recrear una relativa paz social*».

También ha tenido influencia el hecho de que esta faceta asistencial del Estado de bienestar está presente en normas profundamente arraigadas dentro de la propia Constitución de los Estados de la mayoría de los países y, por último, el que, dado el contexto político democrático en el que se desarrolla, no es previsible que ningún partido que quiera acabar con el Estado asistencial del bienestar puede llegar a imponerse en las urnas.

Pese a todo, los argumentos esgrimidos en contra del Estado del bienestar, para ambas facetas, resultan ser bastante consistentes y obligan a buscar una respuesta nueva que no se reduzca a negar obstinadamente unos hechos asimismo obstinados (García Cotarelo, 1988: 30).

Por lo pronto, las contenciones y recortes del gasto social que se han venido aplicando han deteriorado, en buena parte, el grado de bienestar social; en particular cuando, como ocurre en épocas de recesión económica, una proporción cada vez mayor de personas pasa a engrosar el grupo de aquellos que dependen de la red de protección y seguridad que representa dicho Estado del bienestar. Por otro lado, se detecta también un cierto grado de descontento social en cuanto a la eficacia con que las instituciones que integran el Estado del bienestar hacen frente a las nuevas situaciones de pobreza y marginación social, por su excesiva burocratización y por sus defectos en la calidad y en la cantidad de los servicios de bienestar. Estos hechos nos conducen al análisis del debate que existe en la actualidad sobre el futuro del Estado del bienestar dentro de las sociedades modernas capitalistas.

## 5. EL FUTURO DEL ESTADO DEL BIENESTAR

La primera necesidad es, no obstante, el aclarar los términos de dicho debate. Algunos auguran su completo desmantelamiento. Otros sostienen que el Estado social no está realmente en crisis o, por lo menos, no más que lo están las propias sociedades que tienen ese modelo de Estado (Pérez Royo, 1988).

Olvidándonos por un momento de las perspectivas estrechas y de los deseos particulares, lo que parece cierto es que nos encontramos ante una nueva fase del Estado del bienestar que, lejos de suponer un despliegue del

Estado social, constituirá una etapa de transformación derivada de los cambios ocurridos en las condiciones de producción y en el nivel al que tiene lugar el conflicto moderno entre clases sociales (Corcuera y García, 1988: Prólogo). Los pronósticos sobre su futuro están marcados por la incertidumbre y la búsqueda de nuevos criterios de orientación para el mismo, iniciada ya hace lustros, todavía continúa.

Durante la pasada década, como hemos visto, las políticas sociales se han ido cargando de un contenido cada vez más pragmático. Durante ese lapso de tiempo, el Estado del bienestar no se ha visto dismantelado, sino que, más bien, ha ido reorientando progresivamente sus prácticas de intervención hacia formas menos directas de actuación (subvenciones, etc.), a la vez que ha intentado lograr una mejor reasignación de sus recursos para tener en cuenta nuevas necesidades (Servicios a la Tercera Edad), sin olvidar tampoco la parcela de la integración y promoción social (Jóvenes, ancianos, drogodependientes, etc.).

Este pragmatismo parece que va a continuar siendo la guía de actuación a lo largo de la década de los noventa y, en este sentido, puede pensarse que el futuro del Estado del bienestar en los países desarrollados pasaría por una reestructuración en una doble dirección (Rodríguez Cabrero, 1990):

Por un lado, la reestructuración *desde arriba* que actuaría sobre los propios objetivos del Estado del bienestar, sus recursos e instituciones de manera que se adecuen a las necesidades actuales de reestructuración del capitalismo. Debe buscar una mayor flexibilidad, descentralización y eficiencia frente a la rigidez, centralización e ineficiencia de que ha dado muestras en el pasado. Estas adaptaciones pueden entenderse tanto bajo un enfoque corporativista (Mishra, 1984), en el que se propugna un Estado integrado del bienestar basado en la colaboración negociada entre grupos e instituciones con intereses comunes, como bajo un enfoque neo-pragmatista (Klein y O'Higgins, 1985; OCDE, 1988) en el que el elemento central es la creación de unas condiciones de crecimiento económico que permitan el desarrollo de los sistemas de protección social en el futuro.

Por otro lado se hace referencia a una profundización de la sociedad civil en la configuración y objetivos del bienestar social. No se cuestiona tanto el papel del Estado, cuanto la insuficiencia de otras alternativas de protección social o la incapacidad que demuestra aquél para captar los nuevos movimientos de emancipación social. Lo que se propugna es, en definitiva, un proceso de reestructuración *desde abajo* del Estado del bienestar.

Para ello, los nuevos criterios de orientación a tomar en consideración deberían ser, básicamente, el de la responsabilidad civil y el de una mayor participación de la sociedad civil en la organización de la red de protección social. Los individuos, en vez de ser «pasivamente» protegidos por el Estado, deberán empezar a asumir también una cierta responsabilidad personal a la hora de buscar su protección e integración en la sociedad (p.e.,

la integración en el mercado laboral). La reestructuración también deberá incidir sobre los modos de intervención del Estado, de forma que se logre mayor efectividad en la gestión y uso de los recursos destinados al bienestar de los ciudadanos, en base a la aplicación de criterios de eficiencia, descentralización y pluralismo, o en base a criterios de necesidad, participación e igualdad de acceso y resultado.

La vía apuntada en el primer sentido sería la de «pluralizar» la gestión de esos recursos, permitiendo la participación en la misma de aquellos grupos sociales mayormente afectados o interesados (familia, sindicatos, empresas, etc.) y de la iniciativa social en general (Judge, 1987). Desde la segunda dirección se plantea una reformulación del Estado del bienestar que tome en consideración la importancia de los movimientos sociales y el debate sobre las necesidades sociales. Las aportaciones dentro de esta línea, calificada por Rodríguez Cabrero (1992: 41) como «reformismo crítico», proceden tanto de los movimientos feministas (Dale y Foster, 1986) como de reformulaciones recientes dentro de las corrientes neo-marxistas en torno a la planificación de las necesidades (Walker, 1984), y a la planificación general del Estado (Lee y Raban, 1988).

Ambas direcciones en la reestructuración del Estado del bienestar, desde arriba y desde abajo, convergerían en la necesidad de que el Estado y la sociedad redefinan su interrelación en los términos contemporáneos y de acuerdo a los criterios antes señalados, persiguiendo siempre una finalidad de complementariedad entre la actuación de ambas. Estas relaciones no serán, sin embargo, sencillas.

Esa redefinición del pacto político que dio origen al Estado del bienestar, va a tener unas ofertas y unas demandas que compondrán la materia de negociación que permita llegar a un acuerdo (García Cotarelo, 1988: 34). Entre las primeras, se cita el aumento permanente de la productividad mediante la aplicación de las nuevas tecnologías; la flexibilización del Estado intervencionista en materia de relaciones laborales y, por último, el inicio de una política de reprivatización de aquellas parcelas del sector público que puedan ser gestionadas más eficientemente por el sector privado.

Entre las demandas se incluyen, la conservación de la intervención estatal en sectores clave de la economía; el compromiso del capital de favorecer un crecimiento productivo que favorezca al generación de puestos de trabajo, y, como última demanda, la de encontrar algún modo de vincular los beneficios del capital con la política salarial, por ejemplo, aumentando la intervención social en los mecanismos de reinversión y reproducción del capital.

Si por un lado la idea de la *privatización* de determinados servicios públicos ha ido ganando adeptos, tanto por la falta de eficacia en la gestión y producción pública de los servicios de bienestar como por la propia resistencia social al aumento de las cargas fiscales necesarias para su financiación, no por ello debiera renunciarse a la acción redistributiva y garante de bienestar que desempeña el Estado; pues el mercado, como es

sabido, no permite satisfacer adecuadamente muchas necesidades sociales sin generar desigualdades en la distribución de la renta e injusticia social.

Las posibles pérdidas podrían ser asumibles por la sociedad, pero ello va estar en función de la importancia que el valor de la solidaridad social alcance entre sus miembros. Se revela necesario, quizás, revisar la prioridad que, dentro de los valores sociales que engloba el Estado del bienestar, tiene el de la solidaridad. Algunas reflexiones sobre este punto se efectúan seguidamente.

## 6. LA POLITICA DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y EL ESTADO DEL BIENESTAR: ALGUNAS REFLEXIONES

Las luchas existentes en torno a las cuestiones de la redistribución y la solidaridad ponen de manifiesto la estructura y los conflictos de la sociedad moderna postindustrial, forzando una continua renegociación del contrato social que esconde el Estado del bienestar.

La solidaridad social ha sido definida como la justicia expresada en términos de necesidad (Baldwin, 1992: 63). Las políticas sociales solidarias han adquirido su legitimidad y resultan aceptadas por todos en la medida en que se han transformado en un derecho social, en vez de un acto de justicia caritativa o altruista, más o menos institucionalizado. El camino desde la justicia a la solidaridad parece que ha de apoyarse en la interacción entre la evolución social y en el propio funcionamiento del Estado del bienestar.

Con la implantación del Estado del bienestar, junto a los derechos civiles y políticos, se establecieron, también, toda una serie de derechos sociales, manifestados por el diseño y puesta en práctica de un sistema de seguridad social para los ciudadanos. Dicho sistema se fundamenta, no tanto en la redistribución de la riqueza, cuanto de los costes del riesgo y del infortunio a un número cada vez mayor de ciudadanos y una variedad creciente de riesgos y desgracias.

Ese grado de redistribución ha variado con el tiempo y entre países. Por otra parte, la incidencia del riesgo y la incertidumbre ha sido superior en unos grupos que en otros. En la redistribución de costes que supone la seguridad social, la capacidad para depender de uno mismo y el grado de incidencia del riesgo han sido las variables que han definido los intereses solidarios de cada grupo en cada momento de tiempo. En dicho proceso, la evolución económica y el cambio demográfico han sido factores que han alterado la posición relativa de cada grupo con respecto a dichos intereses solidarios.

Al beneficiar en principio a todos, el bienestar solidario no puede quedar en manos exclusivamente de un grupo concreto, pues todos pueden verse potencialmente afectados como perceptores o como donantes, aunque, es innegable que, históricamente, unos grupos se han beneficiado en mayor grado que otros. La presunción de que las clases medias se han

opuesto a la intervención estatal no parece confirmarse, en particular, en el contexto de las naciones con los Estados de bienestar más desarrollados (p.e., Países Nórdicos, Francia, Alemania, etc.). De hecho, se admite que esas clases medias han salido claramente beneficiadas por el advenimiento del Estado del bienestar en base al denominado «Efecto Mateo»: A aquel que tenga le será dado y tendrá en abundancia (Deleeck, 1978).

La meta de lograr una protección equitativa y solidaria entre los miembros de la sociedad ha sido, sin embargo, muy pocas veces alcanzada, y ello, a pesar de la tendencia general puesta de manifiesto por el Estado durante el último siglo, de cubrir, al máximo, las situaciones de carencia y necesidad (Baldwin, 1992). No toda política social, de hecho, muy poca, ha sido realmente solidaria.

La crisis del Estado del bienestar manifiesta también una crisis en los valores sobre los que se consolidó en la etapa anterior: La solidaridad, el consenso social y la confianza en el Estado (González y Torres, 1992: 195). Así, los factores que han incidido negativamente sobre el Estado del bienestar no han sido sólo de índole económica, sino también social, político y cultural.

Los problemas generados por el nuevo modelo de economías postindustriales y globalizadoras han dado lugar a cambios en el sistema de estratificación social en el que se habla de una «*sociedad de los tres tercios*» en la que dos tercios se benefician del bienestar económico y sustentan el poder político, mientras que el tercio restante sufre el distanciamiento económico y político. En este proceso, el capitalismo pierde su legitimidad y parece como si el antiguo pacto entre clases que favoreció el advenimiento del Estado del bienestar, clases medias y clases bajas, se hubiese roto, transformándose en otro mucho más peligroso desde el punto de vista de la marginación y la insolidaridad, al tratarse de un pacto entre las clases medias y la clase alta.

Una redefinición del sistema capitalista, hacia un Estado del bienestar menos solidario, conduciría a la marginación progresiva de los sectores con menor fuerza y capacidad de organización. La relación estable entre el Estado y la sociedad se deteriora progresivamente al quedar excluidos del nuevo modelo un tercio de la sociedad (Travé, 1989).

Sin una reafirmación del valor de la solidaridad, ese tercio será el caballo perdedor en el proceso. Sólo le espera la marginación económica, social y política. Dicha marginación, dada la escasa capacidad de organización y presión que caracteriza a estos grupos, ni siquiera parece que vaya desembocar en un conflicto social abierto, ni tampoco que puedan poner en peligro el nuevo modelo de Estado en el que el bienestar sólo podría ser disfrutado por unos cuantos miembros de la sociedad. En cualquier caso, las desigualdades sociales se acrecentarían y daríamos paso a una sociedad menos solidaria.

La evolución del clima económico a medio plazo será, sin duda, un factor clave a la hora de determinar la capacidad financiera con que el Estado

del bienestar va a contar para afrontar y resolver sus problemas con éxito. Pero sobre dicha evolución nada se puede anticipar sin caer en subjetividades. Para algunos, el exceso de protección puede axfisiar el crecimiento económico, por contra, su carencia puede inducir a una clara insolidaridad en el plano social. El debate está servido.

#### BIBLIOGRAFIA

- Albarracín, J. y otros (1990). «*Reflexiones sobre Política Económica*». Instituto Sindical de Estudios. Madrid.
- Anisi, D. (1989): «*La posibilidad actual de un nuevo pacto keynesiano*». Incluido en: Muñoz de Bustillo (1989), pp. 241-270.
- Baldwin, P. (1992): «*La política de solidaridad social. Bases sociales del Estado del bienestar Europeo, 1875-1975*». Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid.
- Barán, P. C. y Sweezy, P. M. (1968): «*Monopoly capital*». Penguin. Harmondsworth.
- Corcuera Atienza, J. y García Herrera, M. A. (1988). «*Derecho y Economía en el Estado Social*». Tecnos. Madrid.
- Dale, J. y Foster, P. (1986): «*Feminism and State Welfare*». Routledge y Paul Kegan. Londres.
- Deleek, H. (1978): «*El efecto Mateo: De la distribución desigual de los bienes y servicios colectivos*». Recherches Sociologiques, 9 (3).
- Fernández Cainzos, J. (1990): «*Estado del bienestar y ciudadanía*». Estudio introductorio a Harris, D. (1990). IEF. Madrid.
- Garcés Ferrer, J. (Director) (1994): «*La administración pública del bienestar social*». Ed. Tirant lo Blanc. Valencia.
- García Cotalero, R. (1988): «*Crisis y reformulación de Estado del bienestar*». En: Corcuera y García (1988). Tecnos. Madrid.
- García Cotarelo, R. (1990): «*Del Estado del bienestar al Estado del Malestar*». Ed. Centro de Estudios Constitucionales. 2ª Edición. Madrid.
- García Pelayo, M. (1988): «*Las transformaciones del Estado contemporáneo*». Ed. Alianza Universidad. Madrid.
- González, M. J. y Mendoza, J. (1994): «*¿A dónde va el sector público?. Del Estado del bienestar al bienestar con menos Estado*». Instituto de Estudios y Análisis Económicos. Madrid.
- González Temprano, A. y Torres Villanueva (1992): «*El Estado del bienestar en los países de la OCDE*». Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Colección Informes. Madrid.
- Gough, I. (1982): «*Economía política del Estado del bienestar*». Ed. Blume. Barcelona.
- Harris, D. (1990): «*La justificación del Estado del bienestar*». Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Harris, R. (1989): «*Más allá del Estado del bienestar*». Instituto de Estudios Económicos. Madrid.
- Hayek, F. (1976): «*Camino de servidumbre*». (1ª Edición, 1944). Alianza. Madrid.
- Iranzo J. E. (1994): «*La crisis del Estado del bienestar en España*». Instituto de Estudios Económicos. Madrid.
- Judge, K. (1987): «*The British Welfare State in crisis*». En: Friedmann, Gilbert y Sherer (1987): «*Modern Welfare States*». Wheatsheaf Books. Sussex, p. 1-44.
- Klein, R. y O'Higgins, M. (1985): «*The future of Welfare*». Blackwell. Oxford.
- Lee, P. y Rabán, C. (1988): «*Welfare theory and social policy*». Sage Publications. Londres.
- Mishra, R. (1984): «*The Welfare State in crisis*». Harvester Press. Sussex.

- Moreno, L. (Compilador) (1993): «*Intercambio social y desarrollo del bienestar*». CSIC. Estudios de Economía y Sociedad, nº 4. Madrid.
- Moreno, L. y Pérez Yruela, M. (1992): «*Política social y Estado del bienestar*». Ministerio de Asuntos Sociales. Serie Estudios. Madrid.
- Muñoz de Bustillo, R. (Compilador) (1989): «*Crisis y futuro del Estado del bienestar*». Ed. Alianza Universidad. Madrid.
- Musgrave, R. A. y Musgrave P.B. (1992): «*Hacienda pública teórica y aplicada*». (5ª Edición). McGraw-Hill.
- Obra Colectiva (1989): «*La sociedad del desempleo*». Editorial Cristianisme i Justicia. Barcelona.
- OCDE (1988): «*The future of Social Protection*». París.
- O'Connor, J. (1980): «*La crisis fiscal del Estado*». Editorial Península. Madrid.
- Offe, K. (1990): «*Contradicciones en el Estado del bienestar*». Ed. Alianza Universidad. Madrid.
- Pérez Royo, J. (1988): «*Crisis del Estado social: Un falso debate*». En: Corcuera y García (1988). Tecnos. Madrid.
- Rodríguez Cabrero, G. (1990): «*Entre la protección social y el bienestar social*». En: Albarracín, J. y otros (1990). Instituto Sindical de Estudios. Madrid.
- Rodríguez Cabrero, G. (1992): «*Fundamentos teóricos de la política social*». En: Moreno y Pérez Yruela (1992): «*Política social y Estado del bienestar*». Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid.
- Rodríguez Cabrero, G. (1993): «*Transformaciones socio-económicas y política social: La segunda reestructuración del Estado del bienestar*». Documentación Social, 93: 57-72.
- Rosenvallon, P. (1981): «*La crisis del Estado providencia*». Ediciones de Seuil. París.
- Therborn, G. (1989): «*Los retos del Estado del bienestar*». En: Muñoz de Bustillo (1989), pp. 81-99.
- Torres del Moral, A. (1988): «*Principios de derecho constitucional español*». (2ª Edición). Editorial Atomo. Madrid.
- Trave, J. (1989): «*Crisis del Estado Social y retorno a la sociedad civil*». En: Obra Colectiva (1989): «*La sociedad del desempleo*». Cristianisme i Justicia. Barcelona.
- Von Mises, L. (1982): «*Liberalismo*». Unión Editorial. Madrid.
- Walker, A. (1984): «*Social planning. A strategy for socialist welfare*». Basil Blackwell. Oxford.
- Wilensky, H. y Lebeaux, C. (1965): «*Industrial society and social welfare*». Free Press. Nueva York.